

Art. 81.—La Comisión Nacional de Base-ball queda facultada para redactar las cartillas de instrucciones necesarias para los clubes, médicos, oficiales, jugadores, umpires, anotadores, compiladores, entrenadores, directores y todas aquellas que crea necesarias para el mejor desenvolvimiento del base-ball en el territorio nacional, las cuales serán obligatorias, después de aprobadas y publicadas por la Dirección General de Deportes.

Art. 82.—Cualesquiera cuestiones no previstas en este Reglamento General de Base-ball, las reglas del juego adoptadas y en las cartillas de instrucción, serán resueltas soberanamente por la Comisión Nacional de Base-ball, después de oído el parecer del Director General de Deportes.

Art. 83.—La Comisión Nacional de Base-ball podrá recomendar a la Dirección General de Deportes, la enmienda o reforma de este Reglamento, o cualquiera de sus artículos, cuando así lo estime necesario y útil para el deporte, debiendo dicha Dirección someter los anteproyectos correspondientes al Poder Ejecutivo.

Art. 84.—El presente Reglamento deroga y sustituye el Reglamento N° 2122 del 15 de agosto de 1944, excepto el Art. 28 que le fué agregado por el Decreto N° 7314, del 20 de abril de 1951, publicado en la Gaceta Oficial N° 7279.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9410 que nombra al señor Federico Morel y Morel, Cónsul de la República en Veladero, República de Haití.— G. O. N° 7708, del 21 de Junio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9410.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Federico Morel y Morel queda nombrado Cónsul de la República en Veladero, República de Haití, con efectividad a partir de la fecha del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9411, que nombra Gobernadores Civiles para las Provincias de Puerto Plata, Barahona, Seybo, La Altagracia, Bahoruco y Sánchez Ramírez.— G. O. N° 7619 del 28 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9411.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Francisco Manuel Kunhahrdt queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Puerto Plata, en sustitución del Dr. Hugo José Villanueva Santos.

Art. 2.— El señor Raúl G. González queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Barahona, en sustitución del señor Luis Arzeno Colón.

Art. 3.— El Lic. Luis Morales Garrido queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia del Seybo, en sustitución del señor Raúl G. González.

Art. 4.— El señor Julio Rib queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia La Altagracia, en sustitución del Lic. Luis Morales Garrido.

Art. 5.— El señor Héctor Clodomiro Noboa Leyba queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Bahoruco, en sustitución del señor Julio Rib.

Art. 6.— El señor Luis Arzeno Colón queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Sánchez Ramírez, en sustitución del señor Héctor Clodomiro Noboa Leyba.

Art. 7.— Dichas designaciones serán efectivas a partir del día 1º de noviembre próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de